

Consejería
Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
<p>Proyecto de Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva redacción del citado proyecto, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inseguridad jurídica que produce la no adaptación de la Orden 1167/2016, de 4 de julio, a la normativa vigente de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de régimen jurídico del sector público. - La participación en las comisiones de valoración de altos cargos de la Administración que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, se ha visto modificada, no pudiendo participar. - La imposibilidad de determinadas entidades de cumplir los plazos al exigirse su inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social. - La duplicidad que se produce al exigir un seguro específico si se presta un servicio educativo o de formación, cuando la responsabilidad civil ya está cubierta con otros seguros. - La confusión que se ha generado en relación con el término innovación social.
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Entre las necesidades detectadas que hacen precisa la elaboración de la nueva Orden, cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrada en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesario adaptar a esta nueva normativa, la Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social. <p>Ambas leyes afectan a apartados importantes de las bases reguladoras, tales como administración electrónica, que afecta a la forma de presentar las correspondientes solicitudes, notificaciones que haga la Administración, cómputo de plazos o autorización a la Administración para la obtención de documentos que puedan obrar ya en su poder, entre otros aspectos.</p>





Comunidad de Madrid

- Asimismo, se tiene que dar cumplimiento al Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que aprobó el código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, que impide que éstos sean miembros de las Comisiones de Valoración de convocatorias de subvenciones, aspecto éste también contemplado en dicho proyecto.
- En la citada Orden de Bases, también se ha visto la necesidad de regular y aclarar diversos aspectos de la misma que, en base a la experiencia en la tramitación de convocatorias anteriores, no eran lo suficientemente explícitos en su redacción, dando lugar a interpretaciones erróneas en algunas ocasiones o duplicidad en los requerimientos en otras, como es el caso de los puntos relativos a la exigencia de las entidades solicitantes de estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid o de los seguros exigidos a las entidades solicitantes para concurrir a estas ayudas.
-

Objetivos

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social, persigue los siguientes objetivos:

- Garantizar la seguridad jurídica, al adaptar la Orden de Bases Reguladoras a la nueva normativa.
- Modificar la composición de la comisión de valoración, en base a lo previsto en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, por el que se aprueba el código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos.
- Facilitar los trámites de inscripción de las Entidades en los Registros.
- Evitar la duplicidad que pudiera producirse en la exigencia de documentación relativa a seguros para poder concurrir a las subvenciones.
- Definición precisa del término “innovación social”, con el fin de clarificar la finalidad que se pretende en los proyectos que accedan a esta Subvención.





Comunidad de Madrid

Posibles soluciones alternativas
<p>Dado que la aplicación de las Leyes 39/2015 y 40/2015 es obligatoria, no existen soluciones alternativas.</p> <p>Lo mismo se debe decir de la aplicación del Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que aprobó el código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos.</p> <p>Por todo lo expuesto, se propone un nuevo texto de la Orden.</p> <p>El apoyo público a proyectos gestionados por entidades sin ánimo de lucro, redundará finalmente, no ya en beneficio de las entidades subvencionadas, si no en beneficio de las personas residentes en nuestra Comunidad.</p>
Fecha: 9 de junio de 2017
Firma: <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: Pablo Gómez Tavira</p>

